



Gobierno de
Guadalajara

Turno número: 71/19
Oficio de Exp. interno: 272/2019

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA P R E S E N T E S.

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como a la de Patrimonio Municipal, se turnó para estudio, análisis y dictaminación, el **oficio DGJM/DJCS/CC/272/2019** que suscribió el Director Jurídico Consultivo, al que anexó expedientes relativos a la **solicitud de otorgamiento de concesión de derechos de dos locales en el mercado Gastronómico**; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y II, 43, 59, 61 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los Regidores integrantes de estas comisiones, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 16 de mayo de 2019, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la comisión Edilicia de Patrimonio (coadyuvante), el oficio **DGJM/DJCS/CC/272/2019**, con el **número de turno 071/19**, mediante el cual fueron remitidos dos expedientes internos, relativos a la solicitud de concesión de locales en el mercado Gastronómico; esto, a petición del Director de lo Jurídico Consultivo de este Ayuntamiento.
2. Con fecha 17 de mayo de 2019, el Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, recibió oficio 1749/19, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento con turno número **071/19**, al que se adjuntó oficio **DGJM/DJCS/CC/272/2019**, que suscribió el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual, fueron remitidos dos expedientes referentes a la solicitud de concesión de locales en el mercado Gastronómico.



Gobierno de
Guadalajara

3. Al oficio número **DGJM/DJCS/CC/272/2019** que suscribió el Director de lo Jurídico Consultivo adscrito a la Dirección General Jurídica Municipal, se anexaron dos expedientes internos de solicitud de **otorgamiento** que se describen a continuación:

	Expediente Interno	Concesionario	MERCADO	Numero de Local
1	155/2019-O	AURORA ZAMUDIO CAMARGO	Gastronómico	3
2	156/2019-O	MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ QUIÑONES	Gastronómico	19

Expedientes que se integraron con los siguientes documentos: **a)** oficios de solicitud de otorgamiento que realizó el Director de Mercados al Director del Jurídico Consultivo de conformidad a lo previsto por el artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales e Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; **b)** **solicitudes de otorgamientos** debidamente llenadas por los particulares y autoridades, con anexos de identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, y resoluciones de revocación de concesiones de locales; lo anterior, en cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales e Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

CONSIDERANDOS:

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 79, fracción IV, 83 y 85 establece primeramente, la libertad del municipio como base de la división territorial y la organización política y



Gobierno de
Guadalajara

administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el Capítulo II, de *“las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos”*, hace referencia a la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; de igual manera, establece la potestad de tener a cargo funciones y servicios públicos, como en el caso concreto es “Mercados y Centrales de Abastos”; previendo la facultad del ayuntamiento, de otorgar concesiones a los particulares para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, y cuando así lo requieran, su conservación, mejoramiento y eficaz administración; así mismo, otorga la prerrogativa de difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

III. En armonía con las normas constitucionales referidas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37 fracción V, y 47 fracciones II, VI y VII, refiere la libertad del Municipio como ente de gobierno, de organizarse política y administrativamente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en las Constituciones Federal y Estatal; entre sus facultades específicas, se encuentra la de cuidar y dirigir la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; mientras que en el Capítulo I, “Del Presidente Municipal”, se prevé la competencia del Presidente Municipal en la función ejecutiva del estado, con las obligaciones en lo que aquí concierne, de planear y dirigir el funcionamiento de servicios municipales; cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, y vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente su cometido.

IV. Referente a las **“concesiones de bienes y servicios”**, los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV y del 103 al 119 de la referida Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipulan el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares; considerándose como servicios públicos municipales los mercados y centrales de abastos, cuyos contratos



Gobierno de
Guadalajara

se sujetarán a las reglas específicas, previstas en el Capítulo III *“De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales”*. Por su parte, el artículo 42, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, ejercicio fiscal 2019, establece las tarifas a que se sujetarán las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión o arrendamiento los bienes inmuebles propiedad municipal y/o obtengan permisos para la explotación comercial de espacios físicos dentro de los límites perimetrales.

V. En cuanto a las disposiciones municipales que prevén las concesiones de bienes y servicios, se menciona el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, que en sus artículos 77, 78, 79 y 80, prevén en primer término, a los mercados como servicios públicos cuya explotación requiere concesión, facultando a la Dirección de Mercados en la administración general de los mismos, para iniciar procedimiento de concesión de locales y la cesión de derechos respectivas, expidiendo al efecto, un tarjetón que acredite al particular como locatario; mientras que a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se le faculta para elaborar los contratos administrativos de concesión de locales y cesión de derechos, previo a que el particular cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.

VI. En esa tesitura, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como **facultad de los Regidores**, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

VII. Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 35, establece que: *“el Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones”*; actuar y facultades que, en caso de la **Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto**, se encuentran inmersas en los artículos 36, fracción I, y 59 fracciones I y II del Reglamento referido, como lo son: *“Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento”*, y las referentes al ámbito de su competencia: *“mercados municipales, centrales de abasto, tianguis y comercios en la vía pública”*. Y, referente a la **Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, el numeral 61, fracción I, del citado Reglamento, en lo

conducente establece *“Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio”*.

VIII. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, fracción I, 59 y 61, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, y de Patrimonio Municipal, son **competentes** para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el oficio **DGJM/DJCS/CC/272/2019**, que fue enviado en turno **071/19**, por parte de la Secretaría General.

IX. Señalado lo anterior, los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, analizamos los expedientes internos correspondientes a otorgamientos de concesiones vacantes en el mercado Gastronómico a dos particulares, en el caso específico, por haberse emitido resolución firme de revocación de derechos a los concesionarios anteriores, previo a reunir los requisitos establecidos en el artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Expedientes internos que envió la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su estudio, en que constan los siguientes datos:

1) Expediente 155/2019-O:

- a) *Oficio de solicitud de otorgamiento, realizada por el Director de Mercados Licenciado Ignacio Mestas Gallardo y el Director Multitrámite Sergio Moreno Cruz, al Director del Jurídico Consultivo Licenciado Alfredo Rosales Pérez, con formato correspondiente;*
- b) *Formato de solicitud de otorgamiento en que consta que la particular Aurora Zamudio Camargo solicita la concesión de derechos del local ubicado en el número 03 del mercado Gastronómico, realizando la designación de beneficiario correspondiente; para lo cual, acompaña copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio.*
- c) *Resolución de revocación de la Concesión del local 03 del mercado Gastronómico, emitida dentro del expediente 90/2010, por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2015; y la información respecto al giro a explotar.*

2) Expediente 156/2019-O:

- a) *Oficio de solicitud de otorgamiento, realizada por el Director de Mercados Licenciado Ignacio Mestas Gallardo y el Director Multitrámite Sergio Moreno Cruz, al Director del Jurídico Consultivo Licenciado Alfredo Rosales Pérez, con formato correspondiente;*



Gobierno de
Guadalajara

- d) *Formato de solicitud de otorgamiento en que consta que la particular María Magdalena Jiménez Quiñones solicita la concesión de derechos del local ubicado en el número 19 del mercado Gastronómico, realizando la designación de beneficiario correspondiente; para lo cual, acompaña copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio.*
- e) *Resolución de revocación de la Concesión del local 19 del mercado Gastronómico, emitida dentro del expediente 63/2014, por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de fecha 03 de abril de 2017; y la información respecto al giro a explotar.*

X. Del estudio y análisis que de los expedientes internos 155/2019-O y 156/2019-O se realiza, en conjunto con las constancias que los conforman, los integrantes de estas Comisiones Edilicias efectúan las siguientes consideraciones legales:

En cuanto a su forma, estructura y contenido, el oficio **DGJM/DJCS/CC/272/2019**, y consecuente turno **071/19**, enviado por parte de la Secretaría General en oficio 1749/19, con los expedientes Internos de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, reúnen los requisitos contemplados en el último párrafo del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y numeral 51 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, necesarios para su debido estudio, análisis, discusión y dictaminación.

Ahora bien, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, en el punto IV., Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara, IV.3, Ejes de Desarrollo, Específicamente en el numeral 4, "*Guadalajara funcional y con servicios de calidad*"; se proyectó como objetivo principal mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios, siguiendo como estrategia la renovación de la infraestructura de los mercados municipales" orientada en dos líneas de acción, que son "*remozar y dar mantenimiento a los mercados municipales para mejorar su seguridad, higiene y competitividad*" y la "Promoción turística de los mercados municipales".

Así, el tema primordial para estas comisiones edilicias, versa en activar los mercados municipales para su debido funcionamiento y evitar que sus servicios se vean mermados con cierres justificados (por renuncia de derechos) o injustificados (incumplimiento de obligaciones con el posterior procedimiento de revocación



Gobierno de
Guadalajara

de locales comerciales), iniciando para ello, los procesos de otorgamiento de derechos a aquellos particulares que tengan interés legítimo en continuar prestando el servicio público municipal, cuidando con ello, la imagen de los mercados y la reactivación de la economía entre locatarios, usuarios y autoridades municipales.

Es por lo anterior, que los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, tienen a bien analizar si en cada caso en particular, se reúnen los requisitos establecidos por el artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para el otorgamiento de concesiones **de locales comerciales en el mercado Gastronómico**; mismo que a la letra establece:

Artículo 79.

1. Para que un local sea concesionado, se deberá llenar una solicitud, que expedirá la Dirección de Mercados, con los requisitos siguientes:

- I. La solicitud deberá contener: nombre, domicilio, teléfono, estado civil y declarar el número de locales que ya tiene en concesión, dentro de mercados de este Municipio.*
- II. Anexar a la solicitud: comprobante de domicilio, copia de identificación oficial y fotografías.*
- III. Expresar en la solicitud los giros que desea explotar, estos no podrán ser más de cuatro y afines entre sí.*
- IV. Para en caso de fallecimiento, designar un beneficiario, proporcionando el nombre y generales del mismo.*
- V. Las demás que a juicio de la autoridad se requieran.*

Para ello, se tienen a la vista los expedientes internos 155/2019-O y 156/2019-O, del índice de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que se integran uniformemente, con los siguientes documentos:

- a) Oficios de solicitud de otorgamiento, realizadas por el Director de Mercados Licenciado Ignacio Mestas Gallardo y el Director Multitrámite Sergio Moreno Cruz, al Director del Jurídico Consultivo Licenciado Alfredo Rosales Pérez, con formato correspondiente;*
- b) Formatos de solicitud de otorgamiento, en que consta que la petición de los particulares de ser beneficiados con la concesión de derechos de local en el mercado Gastronómico, con la designación de los beneficiarios correspondientes; y el anexo de copias de identificación oficial y comprobantes de domicilio.*
- c) Resoluciones de revocación de Concesiones de los locales 03 y 19 del mercado Gastronómico; y la información respecto al giro a explotar.*



Gobierno de
Guadalajara

Constancias que a criterio de los integrantes de estas Comisiones Edilicias, son suficientes para tener por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, al acreditar de forma fehaciente que los particulares a beneficiarse con el otorgamiento de concesión de locales del mercado Gastronómico presentaron la documentación debida y completa para que se realice el contrato de concesión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, 107 y 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que textualmente refieren:

Artículo 103. *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

Artículo 107. *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Artículo 108. *En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:*

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;

III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;



Gobierno de
Guadalajara

- IV. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;*
- V. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;*
- VI. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;*
- VII. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;*
- VIII. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;*
- IX. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y*
- X. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.*

Siendo lo procedente, que la Dirección de lo Jurídico Consultivo ejerza la facultad prevista en el artículo 78 punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, puesto que los otorgamientos de locales del mercado Gastronómico, son parte de un servicio público que requiere concesión, tal como lo dispone el diverso numeral 77 del ordenamiento en cita; normativa que en lo conducente dispone:

Artículo 77.

1. Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida. Requiere de concesión en los términos que indica la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 78.

2. La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales y cesión de derechos de los mismos, siempre y cuando se haya iniciado el trámite ante la Dirección de Mercados y sean cumplidos los requisitos señalados en el presente título

Así, toda vez que los particulares **Aurora Zamudio Camargo y María Magdalena Jiménez Quiñones**, acataron a plenitud, los requisitos que para el otorgamiento establece el artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, dado que los expedientes internos que se analizaron, cuentan con la documentación



Gobierno de
Guadalajara

completa para que la Dirección de lo Jurídico Consultivo, proceda conforme a las facultades conferidas en materia de elaboración de contratos administrativos de concesión de locales.

Lo resuelto por estas Comisiones Edilicias tiene sin duda como objetivo prioritario, que cada particular a quien el Municipio concesionó un local comercial dentro de un mercado municipal, cumpla con su objetivo primordial de "prestación de servicio", reactivar la economía local, y no permitir que las acciones omisivas de algunos locatarios afecten la actividad comercial del grupo al que pertenecen, y que aquellos particulares que estén en condiciones de trabajar los locales, tengan la oportunidad de iniciar e integrarse al comercio municipal, cuidando con ello, la reactivación de los mercados, con finanzas sanas para los ciudadanos y municipio de Guadalajara, dentro del marco de la legalidad.

Virtud a lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 50, fracción II, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35, 36, fracción I, 59 fracciones I y II, 61, fracción I, 94 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 77, 78 y 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, ponen a consideración del Ayuntamiento de Guadalajara, el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de derechos de local comercial por 99 años a favor de las siguientes personas:

	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL
1	AURORA ZAMUDIO CAMARGO	Gastronómico	3
2	MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ QUIÑONES	Gastronómico	19



Gobierno de
Guadalajara

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que en un término de quince días hábiles realice la notificación **personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara,



generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

Segundo.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

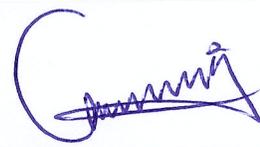
Tercero.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco; 19 de agosto de 2019

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO


REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
PRESIDENTE

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
VOCAL / JUSTIFICANTE


REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
VOCAL/A FAVOR

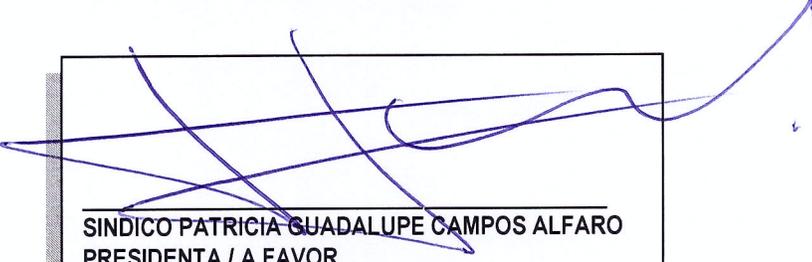
REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA
VOCAL / JUSTIFICANTE

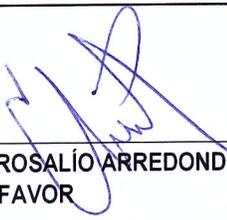

REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO
VOCAL / A FAVOR

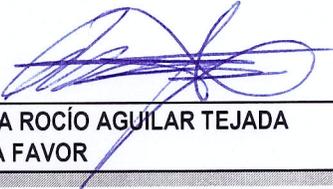


Gobierno de
Guadalajara

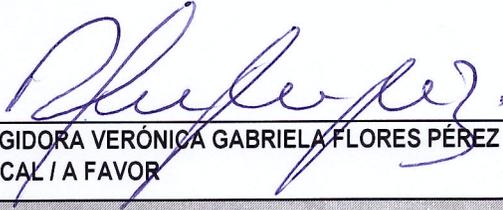
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL


SINDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
PRESIDENTA / A FAVOR


REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO-CHÁVEZ
VOCAL / A FAVOR


REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA
VOCAL / A FAVOR

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
VOCAL / JUSTIFICANTE


REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ
VOCAL / A FAVOR

REGIDOR BENITO ALBARRÁN CORONA
VOCAL / A FAVOR

REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ
VOCAL / JUSTIFICANTE

Esta hoja corresponde al dictamen del turno 71/19, del oficio DGJM/DJCS/CC/272/2019, emitido por la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, de fecha 19 de agosto de 2019.